



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., PARA LA FACILITACIÓN DEL ACCESO A LOS REMONTES U A OTROS MEDIOS E INFRAESTRUCTURAS DISPONIBLES POR CETURSA, EN ARAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS PROFESIONALES DEL ESPACIO NATURAL SIERRA NEVADA.

En Sevilla, a..... de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, Don Jesús Ibáñez Peña, mayor de edad, provisto del [REDACTED], en su calidad de Consejero Delegado de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., en adelante CETURSA, provista del C.I.F nº A-18005256 y con domicilio social en la Plaza de Andalucía 4 de Sierra Nevada, Granada, España, con competencia para la firma del presente convenio según escritura de otorgamiento de poderes de 9 de junio de 2021 otorgada por el Notario D. Juan Antonio López Frías con el número 861 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Granada en el tomo 1709, libro 0, folio 93, hoja GR-5298, inscripción 156, en adelante CETURSA, que establece en su apartado R como facultad delegada en el Consejero Delegado.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar y desarrollar, en nombre y representación de sus respectivas instituciones o entidades, a cuyos efectos:



Junta de Andalucía

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección entre otras, de las competencias en materia de medio ambiente y cambio climático.

Según la estructura orgánica definida en el Decreto 162/2022, dependiendo de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se crea la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como órgano directivo central que desempeñará, entre otras, las siguientes funciones en el ámbito de los Espacios Protegidos: “la administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana, Sierra Nevada y de Sierra de las Nieves” .

Para la gestión y administración del Parque Nacional y del Parque Natural de Sierra Nevada, se declara mediante Decreto 24/2007, de 30 de enero, el Espacio Natural Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de dicho Espacio Natural, estableciendo que dicha gestión se realizará a través de un equipo de gestión que estará adscrito a la Dirección General competente en materia de medio ambiente

SEGUNDO.- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, ostenta capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio con Cetursa Sierra Nevada, S.A., siendo esta última una sociedad mercantil del sector público andaluz y, por tanto, una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, con independencia de la personalidad jurídica privada que ostenta.

TERCERO.-Que Cetursa Sierra Nevada, S.A., es una sociedad mercantil de naturaleza mixta (un 0,80 % de su capital pertenece a la Fundación privada Caja Granada), con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y forma parte del sector público andaluz, estando regulada por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por sus propios Estatutos aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad, elevados a escritura pública e inscritos en el Registro Mercantil de Granada Tomo 1688, Libro 0, Folio 222, Hoja GR-5298, Inscripción 147.

Que Cetusa Sierra Nevada S.A., está adscrita a la Consejería de Hacienda, Economía y Fondos Europeos y tiene competencia para la celebración de convenios, conforme se indica en el apartado n) de su Objeto Social



Junta de Andalucía

“ n) Realizar convenios con los organismos competentes que deban coadyuvar por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión” .

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

QUINTO.- Que la estrategia de gestión del Espacio Natural aúna iniciativas propias de manejo de flora, fauna y de ecosistemas; regulación de actividades de terceros y labores de vigilancia y custodia del medio natural. En todas ellas resulta importante contar con el trabajo de Agentes de Medio Ambiente, Celadores Forestales, Guías y Técnicos, que necesitan en determinadas ocasiones acceder a zonas de altas cumbres durante el periodo invernal.

La estación de esquí de Sierra Nevada, gestionada por CETURSA S.A, dispone de los medios mecánicos e infraestructuras que posibilitan el acceso a zonas de altas cumbres, por lo que queda justificado la firma del convenio de colaboración, que permita al personal de Espacio Natural desarrollar sus funciones con la mayor eficacia, eficiencia y seguridad.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio regular la cooperación entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a través del Espacio Natural de Sierra Nevada, adscrito a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, y Cetursa Sierra Nevada, S.A. para que se facilite el uso a los remontes de la estación de esquí, así como de otros medios e infraestructuras disponibles propiedad de CETURSA, para que se puedan realizar trabajos específicos en zonas de altas cumbres durante el periodo invernal por parte del personal del Espacio Natural de Sierra Nevada.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE

El alcance del presente Convenio se llevará a cabo en el área de dominio esquiable, Snowboard y Montaña de Sierra Nevada en Monachil-Dílar (Granada), España, gestionada por Cetursa Sierra Nevada, S.A.



Junta de Andalucía

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA ESPACIO NATURAL.

- a) La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía tendrá la obligación de facilitar al personal del Espacio Natural, -de manera exclusiva y para el correcto desempeño de las funciones y prestación de los servicios de utilidad pública-, los medios o infraestructuras que pone a disposición CETURSA.
- b) La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, a través Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada, será la responsable de canalizar las solicitudes y comunicaciones con Cetursa Sierra Nevada, S.A. Así, remitirá un listado indicando las necesidades para las diferentes Unidades de su demarcación, señalando si el Pase no Comercial facilitado a todo un colectivo o a determinadas personas es de temporada o si se opta porque Cetursa Sierra Nevada, S.A. provea de un Pase no Comercial del día o días necesarios.

Se solicitará desde el Espacio Natural, por correo electrónico, los abonos de transporte de día o días para el personal que en el ejercicio de sus funciones lo necesite, indicando en el correo fecha, motivo si procede, así como nombre y apellidos de la/s persona/s.

- c) La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía tendrá la obligación de controlar el adecuado uso de los PASES NO COMERCIALES de día/s o de temporada facilitados a los componentes del Parque Nacional y Parque Natural. Estos se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de sus funciones profesionales y no podrán ser usados para actividades de ocio, ni para la prestación de servicios a terceros fuera de los propios de la Consejería. Estando el personal del Espacio Natural de Sierra Nevada, beneficiario de las acciones incluidas en este CONVENIO, obligados a cumplir con el Reglamento de Uso de las instalaciones de CETURSA y las directrices que reciban del personal de la misma.

Todas las solicitudes, en aras de facilitar los medios e infraestructuras disponibles de CETURSA para el correcto desempeño de las labores profesionales del personal del Espacio Natural, se realizarán centralizadamente desde el Espacio Natural de Sierra Nevada, usando para las comunicaciones el correo electrónico:

pnsierranevada.sgmaacc.cagpds@juntadeandalucia.es y serán enviadas a sevilla@cetursa.es

CETURSA, quedará exonerada de responsabilidad si se acredita que el beneficiario o beneficiarios de las acciones incluidas en este Convenio han incumplimiento las citadas directrices.



Junta de Andalucía

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

a) Cetursa Sierra Nevada, S.A. tendrá la obligación de facilitar los medios e infraestructuras necesarias al personal que se determine por el Espacio Natural de Sierra Nevada, para la prestación de servicios de utilidad pública, el acceso al área esquiable a través de los medios e infraestructuras disponibles, y a sus remontes, para la realización de trabajos en zonas de altas cumbres durante el periodo invernal facilitando, también para ello, Pases no Comerciales:

a.1 Pases no Comerciales de larga duración para el grupo o personas que desde el Espacio Natural se determine que sean necesarios para la realización de los trabajos, pudiendo actualizarse cuando las circunstancias lo exijan. El número máximo de Pases no Comerciales de este tipo será de 8 pases de uso de remontes por motivos exclusivamente profesionales.

a.2 Pases no Comerciales de día o varios días en el momento de la temporada que sea necesario para el personal que desde el Espacio Natural se determine, previa petición por parte del mismo por correo electrónico. El número máximo de Pases no Comerciales de este tipo será de pases por un máximo de 100 jornadas de uso de remontes por motivos exclusivamente profesionales.

b) Cetursa Sierra Nevada, S.A. tendrá la obligación una vez finalizada la temporada de remitir al Espacio Natural de Sierra Nevada, un reporte de usos por cada uno de los Pases no Comerciales de temporada facilitados.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

La facilitación de los medios e infraestructuras disponibles, así como, los Pases no Comerciales que proporciona Cetursa Sierra Nevada, S.A., para la realización de trabajos específicos en zonas de altas cumbres en Sierra Nevada.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

Es decir, el Convenio es financieramente sostenible al ser la aportación financiera de cero euros y no incluir compromisos financieros entre las partes.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.



Junta de Andalucía

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria integrada por:

- Por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía:
 - El Director del Espacio Natural de Sierra Nevada.
 - El Coordinador del Espacio Natural de Sierra Nevada.
- Por parte de Cetursa Sierra Nevada, S.A.:
 - El Consejero Delegado de Cetursa Sierra Nevada, S.A.
 - El responsable de Deportes de la Estación.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 30 días de la entrada en vigor del presente Convenio y en la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la consecución óptima del fin que se persigue.
- Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria, telemática o presencialmente, al menos una vez al finalizar cada temporada de esquí.

Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá una duración de 4 años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá



Junta de Andalucía

suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y con el máximo previsto en el art.49.h) de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones al contenido del Convenio, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes, según lo establecido en el artículo 49.g de la LRJSP, a través de la suscripción de una adenda. En este sentido, cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

NOVENA.-EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la LRJSP, este Convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución o por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el Convenio. En este caso, se estará a lo establecido en el artículo 51.2.c) de la LRJSP.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

No hay lugar a indemnización alguna por posibles incumplimientos del presente Convenio por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS .

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal,



Junta de Andalucía

en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA**

Fdo. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**EL CONSEJERO DELEGADO DE CETURSA
SIERRA NEVADA, S.A.**

[Redacted signature area with a pink scribble]

Fdo. Jesús Ibáñez Peña